COOTRANSA reconoce que la sumatoria de las conductas éticas individuales y colectivas contribuye a la construcción de la imagen y distinción como una Cooperativa íntegra y confiable.

Este documento representa el compromiso de COOTRANSA con un comportamiento ético en sus relaciones laborales, comerciales y, en general, en todas las actuaciones en que intervenga la cooperativa y sus colaboradores, en tanto reconoce la ética en los negocios como un pilar fundamental para su desarrollo sostenible en los entornos y mercados en que opera.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para prevenir, detectar y mitigar riesgos de corrupción, soborno nacional y transnacional, en cumplimiento de la Resolución 14673 de 2025 y la Resolución 2328 de 2025.

2. ALCANCE

Aplica a todos los asociados, directivos, empleados, contratistas, proveedores y demás terceros vinculados a la cooperativa.

3. PRINCIPIOS

- ✔ Cero tolerancias frente a la corrupción
- ✔ Transparencia en las relaciones comerciales
- ✔ Cumplimiento normativo
- ✔ Ética empresarial

4. GESTIÓN DEL RIESGO

COOTRANSA implementa un enfoque basado en riesgos que incluye:

- Identificación de riesgos de corrupción y soborno
- Evaluación y medición de los riesgos
- Implementación de controles
- Monitoreo periódico

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Alta Dirección

- Aprobar y promover el PTEE
- Asignar recursos

Oficial de Cumplimiento

- Implementar y supervisar el PTEE
- Reportar periódicamente a la alta dirección
- Gestionar el sistema de denuncias

Colaboradores y terceros

- Cumplir la presente política
- Reportar oportunamente situaciones sospechosas o incumplimientos

6. POLÍTICA ANTI CORRUPCIÓN

COOTRANSA tiene una política de cero tolerancias frente al soborno y la corrupción en cualquiera de sus modalidades, por lo cual no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y velaremos porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios. Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con COOTRANSA, de manera transparente y responsable, promoviendo una cultura de lucha contra la corrupción y el soborno que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, la Empresa exigirá de sus asociados, miembros de Asamblea de asociados, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos, la suscripción de una declaración de conocimiento y compromiso expreso con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en la que consta que ninguno de ellos podrá, por pasiva y/o activa, de manera directa o indirecta, dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero o nacional (I) sumas de dinero, (II) cualquier objeto de valor pecuniario u (III) otro beneficio o utilidad, a cambio de que él (I) realice, (II) omita, (III) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional; conductas que también se extienden al ámbito privado en el sentido de no incurrir en las mismas con relación a funcionarios de cooperativa del sector privado.

6.1 CONFLICTO DE INTERÉS

Se deben declarar y gestionar todas las situaciones que puedan afectar la objetividad en la toma de decisiones.

Los conflictos de interés pueden surgir de una situación en la que intereses empresariales, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir en el juicio de los colaboradores en el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades.

No contratar familiares como proveedores o contratistas. En caso de presentarse debe ser previamente autorizado por gerencia y cumplir con la totalidad de los controles definidos en el procedimiento de Selección, evaluación y reevaluación de proveedores.

✔ Los familiares directos en primer grado de los colaboradores pueden ser contratados siempre que no exista ninguna relación de dependencia laboral directa o indirecta entre el colaborador y su familiar o pareja.

COOTRANSA reconoce que la existencia de vínculos familiares dentro de la organización puede generar riesgos asociados a conflictos de interés, por lo cual establece las siguientes directrices:

- Todos los colaboradores deberán declarar relaciones familiares dentro de la empresa.
- Se deberán implementar mecanismos de control que garanticen la segregación de funciones.
- Ningún colaborador podrá participar en decisiones donde exista un interés personal o familiar directo.
- El Oficial de Cumplimiento deberá contar con independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Se aplicarán procedimientos de debida diligencia a todos los colaboradores, sin excepción.

6.2 PROHIBICIÓN DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

En COOTRANSA no se permiten pagos, contribuciones o dádivas a ningún tercero que tenga relación con la empresa, con la finalidad de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación.

Se prohíbe:

- Ofrecer o recibir dádivas para obtener beneficios.
- Realizar pagos indebidos a funcionarios públicos o privados
- Cualquier práctica que constituya corrupción

6.3 DONACIONES Y PATROCINIOS

COOTRANSA establece que toda donación y/o patrocinio deberá obedecer a fines legítimos, transparentes y verificables, alineados con los principios de responsabilidad social empresarial y en ningún caso podrá ser utilizada como mecanismo para encubrir actos de soborno, corrupción o cualquier actividad ilícita.

En este sentido, las donaciones y/o patrocinios únicamente serán permitidos cuando:

- Su motivación y destino sean claros, trazables y debidamente justificados.
- Están dirigidos a entidades sin ánimo de lucro, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras iniciativas de carácter social debidamente constituidas.
- Las entidades beneficiarias sean consideradas idóneas, legales y reputacionalmente confiables.

COOTRANSA prohíbe expresamente realizar donaciones y/o patrocinios a:

- Personas naturales o jurídicas vinculadas con actividades ilícitas.
- Organizaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Entidades o terceros que no puedan ser plenamente identificados o verificados.

Previo a la aprobación de cualquier donación o patrocinio, la organización deberá garantizar la aplicación de procedimientos de **debida diligencia**, que permitan:

- Verificar la identidad y naturaleza jurídica del beneficiario.
- Validar su reputación y antecedentes en listas restrictivas o vinculantes.
- Evaluar el riesgo asociado a la operación.

Asimismo, toda donación y/o patrocinio deberá contar con **trazabilidad completa**, lo cual implica:

- Soporte documental de la solicitud y aprobación.
- Identificación del beneficiario.
- Justificación del aporte.
- Registro del valor entregado.
- Evidencia del destino y uso de los recursos, cuando sea aplicable.

Las donaciones y/o patrocinios deberán ser aprobados previamente por la alta dirección o por quien ésta delegue, conforme a los lineamientos internos de la organización.

El incumplimiento de esta política dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes y a las acciones legales a que haya lugar.

6.4 VIAJES, HOSPITALIDAD, ENTRETENIMIENTO Y GASTOS RELACIONADOS

Las erogaciones por concepto de viajes, entretenimiento, alimentación y gastos relacionados están permitidas cuando se desarrollen para la consecución de clientes o por visitas de los mismos que sean aprobados por el gerente y con fines comerciales que aporten un valor agregado al negocio.

Entendemos que nuestros grupos de interés, lo que incluye a proveedores, contratistas, clientes y otros terceros, en ocasiones querrán intercambiar regalos con nosotros y que nuestros negocios en ocasiones involucran cortesías comerciales como viajes, alimentación y hospedaje.

Ofrecer y recibir regalos no va en contra de nuestra política siempre que el regalo o cortesía sea razonable, se realice por razones comerciales legítimas y no busque provocar una influencia indebida en nosotros o en cualquier tercero.

Estas actividades deben ser aprobadas por el gerente de la empresa y cumplir los requisitos establecidos para las compras.

6.5 REGALOS, HOSPITALIDAD Y CORTESÍAS

COOTRANSA establece que la entrega, ofrecimiento o recepción de regalos, hospitalidades o cortesías deberá realizarse exclusivamente con fines legítimos, transparentes y acordes con las prácticas comerciales permitidas, evitando en todo caso que dichas actuaciones puedan interpretarse como un mecanismo para influir indebidamente en decisiones de negocio o generar ventajas indebidas.

En desarrollo de lo anterior, COOTRANSA tiene una política de **cero tolerancias frente a cualquier forma de soborno o corrupción**, por lo cual se prohíbe a sus directivos, colaboradores y terceros vinculados:

- Ofrecer, prometer, autorizar, entregar o recibir dinero, regalos, beneficios o cualquier cosa de valor, de manera directa o indirecta, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios o generar cualquier ventaja indebida.
- Otorgar o recibir regalos que puedan comprometer la independencia, objetividad o transparencia en la toma de decisiones.
- Entregar beneficios a funcionarios públicos o particulares que puedan constituir actos de corrupción o soborno.
- Ofrecer o aceptar viajes, entretenimientos u hospitalidades que no guarden relación razonable con las actividades propias de la empresa.

COOTRANSA permitirá únicamente la entrega o recepción de regalos, hospitalidades o cortesías que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tengan un propósito legítimo, institucional o comercial.
- Sean ocasionales y no recurrentes.
- Sean razonables, proporcionales y acordes con las prácticas del mercado.
- No generen conflicto de interés ni comprometan la independencia de las partes.

En todo caso, el valor de los regalos, hospitalidades o cortesías no podrá exceder el equivalente al **cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)** por evento o por persona. Cualquier excepción a este límite deberá ser debidamente justificada, documentada y autorizada previamente por la alta dirección, conforme a los lineamientos internos de la organización.

Se prohíbe en todos los casos la entrega o recepción de dinero en efectivo o equivalentes, así como cualquier beneficio que no pueda ser debidamente soportado y registrado.

El incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. (Anexo política de Regalos)

6.6 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

COOTRANSA establece que la organización es políticamente neutral y, en consecuencia, no participa en actividades políticas partidistas ni promueve intereses de carácter político.

En desarrollo de lo anterior, se prohíbe expresamente a la empresa, sus directivos y colaboradores:

- Realizar contribuciones económicas, directas o indirectas, a partidos políticos, candidatos, campañas políticas o cualquier organización o persona vinculada a actividades políticas.
- Utilizar recursos financieros de la empresa para apoyar actividades políticas.
- Ofrecer, prometer o autorizar cualquier tipo de beneficio que pueda interpretarse como apoyo indebido a intereses políticos.

La participación de los colaboradores en actividades políticas, cívicas o religiosas será de carácter estrictamente personal, voluntario e independiente, y no podrá involucrar el nombre, recursos o representación de COOTRANSA.

No obstante, la organización podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de espacios físicos o la participación en actividades de carácter cívico, institucional o comunitario en las que intervengan actores políticos, siempre que:

- Dichas actividades no impliquen apoyo económico, directo o indirecto.
- Se garantice la neutralidad e imparcialidad de la organización.
- No promueve ni favorece a ningún partido, candidato o movimiento político en particular.
- Se cuente con la aprobación previa de la alta dirección.
- Se deja evidencia documental y trazabilidad de la actividad realizada.
- Se verifique el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

En ningún caso estas actividades podrán ser utilizadas como mecanismo para encubrir contribuciones políticas o generar ventajas indebidas.

6.7 INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS Y PARTICIPACIONES

COOTRANSA establece que cualquier pago por concepto de incentivos, reconocimientos, bonificaciones o participaciones económicas deberá obedecer a criterios objetivos, transparentes y verificables, alineados con los principios de ética, integridad y prevención de la corrupción.

La organización no maneja esquemas de comisiones comerciales; sin embargo, podrá reconocer:

- Participaciones económicas a socios, derivadas del cumplimiento de resultados financieros, rentabilidad o metas organizacionales.
- Incentivos o gratificaciones a empleados, asociados al cumplimiento de indicadores, desempeño, eficiencia operativa o mejoras en los procesos.

En todo caso, estos reconocimientos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar previamente definidos o sustentados en criterios objetivos y medibles.
- Ser proporcionales y razonables frente al resultado obtenido.
- Contar con la aprobación formal de la alta dirección.
- Estar debidamente documentados y soportados.
- Ser registrados contablemente de manera transparente.

Se prohíbe expresamente:

- Otorgar pagos discrecionales sin justificación objetiva.
- Utilizar incentivos como mecanismo para ocultar actos de soborno o corrupción.
- Realizar pagos sin soporte documental o por fuera de los canales formales de la organización.

Los incentivos o reconocimientos no podrán, en ningún caso, estar condicionados a la obtención de ventajas indebidas, ni al favorecimiento de terceros en procesos contractuales o decisiones empresariales.

7. RELACIONES LABORALES

COOTRANSA respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada colaborador, por lo cual busca fomentar un ambiente laboral responsable y ético para todas las partes interesadas.

COOTRANSA recluta, contrata, fomenta y ofrece condiciones de empleo independientemente de la etnicidad, color, religión, sexo, edad, origen nacional, orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia. No se tolera en ninguna circunstancia el acoso laboral.

Los colaboradores que sientan que su ambiente de trabajo no cumple con los principios mencionados anteriormente, pueden plantear sus preocupaciones al comité de convivencia laboral.

COOTRANSA proporcionara el material de trabajo necesario para el desarrollo de las funciones propias de cada cargo, así como el establecimiento y fortalecimiento de relaciones dinámicas entre sus colaboradores.

8. MONITOREO Y MEJORA CONTINUA

El PTEE será evaluado periódicamente mediante:

- ✔ Auditorías internas
- ✔ Seguimiento de riesgos
- ✔ Actualizaciones normativas

9. CANAL DE DENUNCIAS

COOTRANSA dispondrá de un canal confidencial para reportar:

- Actos de corrupción
- Conductas indebidas

Garantizando:

- Confidencialidad
- Protección contra represalias

Correo electrónico: transparenciaetica.sig@gmail.com

10. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

COOTRANSA garantiza la protección de todas las personas que, de buena fe, reporten posibles incumplimientos a la ley, a la presente política o a cualquier normativa interna relacionada con ética, transparencia, prevención del soborno, corrupción o LA/FT/FP.

En desarrollo de lo anterior, la organización se compromete a:

- No tomar represalias, directa o indirectamente, contra ningún denunciante.
- Proteger la identidad del denunciante, salvo requerimiento legal de autoridad competente.
- Garantizar la confidencialidad de la información reportada.
- Permitir la realización de denuncias anónimas a través de los canales establecidos.
- Investigar de manera objetiva, imparcial y oportuna todos los reportes recibidos.

Se entenderá como represalia cualquier acción que afecte negativamente al denunciante, incluyendo, pero no limitándose a:

- Despido o terminación de contrato
- Cambios injustificados en funciones o condiciones laborales
- Acoso laboral o discriminación
- Amenazas o intimidaciones

La protección al denunciante aplicará siempre que la información haya sido reportada de buena fe, incluso si posteriormente no se comprueba la irregularidad.

No obstante, cuando se evidencie que una denuncia fue realizada con mala fe, intención de causar daño o con información falsa, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y REGULACIONES

COOTRANSA, sus directivos, colaboradores y terceros vinculados, desarrollan sus actividades en estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normas aplicables, así como de las políticas, procedimientos y lineamientos internos de la organización.

En este sentido, la empresa se compromete a:

- Cumplir con la normativa vigente aplicable a su actividad, incluyendo aquellas relacionadas con transporte, prevención del soborno, corrupción y gestión de riesgos LA/FT/FP.
- Implementar mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento normativo.
- Promover una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética y la transparencia.
- Capacitar periódicamente a sus colaboradores en materia de cumplimiento.

Por su parte, los colaboradores deberán:

- Conocer y cumplir las normas internas y externas aplicables a sus funciones.
- Actuar con diligencia, integridad y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades.
- Reportar cualquier incumplimiento, irregularidad o sospecha de acto indebido.

Ningún colaborador podrá justificar el incumplimiento de la ley o de las políticas internas alegando desconocimiento, presión de superiores o búsqueda de beneficios para la organización.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política dará lugar a la aplicación de medidas conforme a la normatividad vigente y a los reglamentos internos de la organización, incluyendo:

- Sanciones disciplinarias
- Terminación del vínculo laboral o contractual
- Reportes a autoridades competentes
- Acciones legales a que haya lugar

La presente Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) fue aprobada por la Alta Dirección de COOTRANSA y entra en vigencia a partir del 27 de abril de 2026.

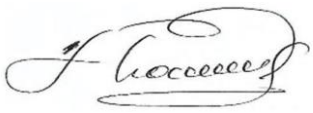

YONNY BELTRAN PACHECO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
COOTRANSA.